ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Nombre de la Entidad: ESE HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Fecha:	10 de julio de 2026.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Para la E.S.E. Hospital María Antonia Toro de Elejalde es de gran importancia garantizar el diseño, acompañamiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la salud e integridad de los trabajadores, promover ambientes laborales seguros, prevenir la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales, dar cumplimiento a la normatividad vigente y fortalecer la gestión de los riesgos laborales al interior de la entidad.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un profesional idóneo que brinde apoyo a la gestión mediante la asesoría, acompañamiento y seguimiento a las actividades y procesos relacionados con la implementación y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando el cumplimiento de los estándares mínimos establecidos por la normatividad aplicable, la ejecución del plan de trabajo anual, el seguimiento a los indicadores, la actualización de la documentación del sistema y la implementación de acciones de mejora continua que contribuyan al fortalecimiento de la gestión institucional.

2. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

La oportunidad es el mejoramiento de los procesos asistenciales que constituyen el objeto de la E.S.E de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993 articulo 192 y ss y la ley 10 de 1993 y hacer cumplir las normas de habilitación en los servicios de salud para garantizar la salud a los colombianos.

VIGILADO Supersalud

La conveniencia radica en que la E.S.E cumpla con los requisitos legales para la prestación de los servicios.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1. Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ASESORIA PROFESIONAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST DE LA E.S.E. MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE.
3.2. Tiempo de Ejecución y plazo	Del 18 de julio del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.
3.3. Lugar de Ejecución	Municipio de Frontino, E.S.E HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE
3.4. Forma de pago	Tendrá un valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. ($13.583.333), y su forma de pago será mensual así: un primer pago de trece (13) días del mes de julio por valor de UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. ($1.083.333), y Cinco (5) pagos siguientes por valor cada uno de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.500.000); previa presentación del informe de actividades y acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema integral de Seguridad Social.
3.5. Supervisor	Subgerente administrativo y financiero.

VIGILADO Supersalud

3.6.	**Calidad del contratista**	Profesional en administración en salud ocupacional.
3.7.	**Garantías**	No aplica

3.8. Justificación:

La modalidad de contratación es directa de conformidad con el Estatuto de Contratación.

4. Alcances del contrato

El objeto del contrato de prestación de servicios tiene los siguientes alcances:

1. Auto evaluación de estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo, cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 del Ministerio del trabajo. Incluye aplicación de tablas de valoración en base a la información documentada escaneada de que disponga la ESE y el cargue de soportes según la plataforma definida por la administradora de riesgos laborales.
2. Elaboración del plan de mejoramiento acorde con las no conformidades identificadas en la auto evaluación de estándares mínimos en seguridad y salud en el trabajo, cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 del Ministerio del trabajo y reporte a entidades reguladoras según normatividad vigente.
3. Revisión y seguimiento a las responsabilidades en seguridad y salud en el trabajo y acompañamiento a los colaboradores de la ESE para su cumplimiento.
4. Revisión, actualización y apoyo en la comunicación de la política y objetivos en seguridad y salud en el trabajo, cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.5.
5. Seguimiento al cumplimiento de la matriz legal de la empresa acorde con los peligros y riesgos prevalentes y las disposiciones generales del Gobierno Nacional.
6. Actualización de la Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, y seguimiento a la ejecución de medidas de intervención de peligros y riesgos según la jerarquía propuestas por la metodología - GTC 045–2012. De la actualización de la matriz deberán participar la alta dirección, jefes de área y trabajadores en general.
7. Apoyo en la ejecución del programa institucional de capacitaciones, en los temas relacionados con la implementación del SGSST e intervención de peligros y riesgos prevalentes; así como el apoyo en la inducción del personal nuevo y reinducción en seguridad y salud en el trabajo del personal antiguo.

VIGILADO Supersalud

8. Apoyo en el proceso de convocatoria, elección, conformación y funcionamiento del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo – COPASST cumplimiento Resolución 2013/1986; y comité de convivencia laboral – COCOLAB, cumplimiento Resolución 652/2012.
9. Revisión y divulgación del reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
10. Actualización del perfil socio demográfico de la población colaboradora que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición, familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.
11. Elaboración y seguimiento al plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo en concordancia con los estándares mínimos del Sistema General de Riesgos Laborales.
12. Acompañamiento a la Alta Dirección para el cumplimiento de la resolución 2346 de 2007 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales", seguimiento a las recomendaciones dadas por el médico especialista y comunicación de recomendaciones, restricciones y remisiones a los colaboradores.
13. Apoyar los responsables en seguridad y salud en el trabajo en las actividades de documentación, entrega, registro, capacitación y verificación del uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Notificación de responsabilidades y suministro de herramientas a los responsables en seguridad y salud en el trabajo, para el oportuno y correcto reporte e investigación de enfermedad laboral y accidentes de trabajo, así como el seguimiento a los indicadores de incidencia, prevalencia, severidad, mortalidad y frecuencia.
15. Actualización de programas de vigilancia epidemiológica en atención a peligros y riesgos prevalentes, acorde con la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
16. Acompañamiento a los responsables en seguridad y salud en el trabajo en lo relacionado con la realización y seguimiento a inspecciones, verificación de herramientas, entre otros.
17. Seguimiento a indicadores del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, estructura, proceso y resultado. (decreto 1072/2015, art.2.2.4.6.19).

VIGILADO Supersalud

18. Acompañamiento en la actualización e implementación del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, apoyo en la realización de simulacros, capacitación y entrenamiento de equipos de apoyo.
19. Registro de la participación de los colaboradores en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), actividades de capacitación, conformación de comités, entrenamiento, actualización de herramientas de gestión, entre otros.
20. Revisión de la información documentada del SG SST y actualización de la información que el empleador debe mantener a disposición del Ministerio del Trabajo, la administradora de riesgos laborales, entre otros.
21. Apoyo en la definición y ejecución de acciones preventivas, correctivas, con base en los resultados del SG SST, eventos ocurridos y aquellas solicitadas por la ARL y autoridades.
22. Atención y seguimiento a los procesos de rendición de informes de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa al Ministerio del Trabajo, autoridades, ARL y demás entes de control.
23. Acreditar la vinculación y la permanencia durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993.
24. Presentar Informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE.
25. Guardar absoluta reserva de la información que llegue a conocer con ocasión al cumplimiento del contrato.
26. Seguridad Social: EL CONTRATISTA deberá acreditar la vinculación y la permanencia durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993.
27. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato.
28. Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

5. Fundamentos jurídicos

VIGILADO Supersalud

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*

Que de conformidad con el Estatuto de Contratación esta clase de contrato requiere estudios y documentos previos.

6. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato se calcula TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. ($13.583.333), incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

VIGILADO Supersalud

Por tratarse de contratación directa, de conformidad con estatuto de contratación esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

8. Distribución de riesgos

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	ESE
Falta de idoneidad en el desarrollo del contrato.	Ocurre cuando en el desarrollo del contrato proceso, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E.	X	
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato.	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Incumplimiento de obligaciones contractuales	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones contractuales relacionadas con la realización del proceso.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones del flujo de caja, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar los pagos oportunos.	X	X
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios	X	

VIGILADO Supersalud

	que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la ESE.	X	
Incumplimiento con las obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y ARL	Se refiere al compromiso adquirido de soportar la seguridad social y ARL de manera oportuna que permita la cobertura integral de los servicios.	X	
Accidentes de trabajo.	Ocurre cuando en desarrollo del proceso se sufre algún tipo de lesión o daño.	X	
Uso indebido de información confidencial que llegada a conocer y publicara.	Ocurre cuando la información confidencial derivada de la ejecución del objeto contractual se da a conocer de manera indebida perjudicando la imagen Institucional.	X	X

De acuerdo con la distribución que se haga, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

9. Área presupuestal y financiera

Elementos del presente estudio

ESTUDIO TECNICO.

Certificado de disponibilidad presupuestal.

ESTUDIO ECONOMICO

VIGILADO Supersalud

Se ha realizado un presupuesto oficial para realizar este contrato, con base en el mismo se pueden solicitar recursos por valor TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. ($13.583.333), Pagaderos de forma mensual mes vencido *en cuanto se cumpla el objeto.*

ESTUDIO JURIDICO

- El presente proceso de contratación administrativa está orientado por el estatuto de contratación Institucional, en la modalidad de contratación directa por ser un contrato de prestación de servicios.

- El Gerente está autorizada para contratar según Acuerdo, estatuto de contratación de la E.S.E expedido por la Junta Directiva.

16. Documentos del contrato

Harán parte como mínimo del contrato los documentos de ley como: constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social y constancia de pago mes a mes al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, copia de la cédula de ciudadanía, representación legal en caso de ser persona jurídica, copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

VIGILADO Supersalud

Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE.

En constancia de lo anterior se firma el día 10 mes 07 año 2026 por quien elaboró el estudio.

JUAN PABLO TORO C.

JUAN PABLO TORO CARDONA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Aprueba,

DIEGO FERNANDO GOEZ BORJA
GERENTE

VIGILADO Supersalud